

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA COMO FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se corresponde con el proceso extraordinario de consolidación y estabilización previsto en la disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, para la cobertura como funcionario de carrera relativa a la Oferta de Empleo Público de los procesos de estabilización y consolidación aprobados por acuerdo de Consejo de Administración de fecha 26 de mayo de 2022 y publicada en BOCM en fecha 30 de mayo de 2022 que son las que se relacionan a continuación:

- 1 plaza de Operario mantenimiento instalaciones deportivas

SEGUNDA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se aplicará lo establecido en base segunda de las Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.

TERCERA: REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los requisitos generales necesarios para la participación en los procesos selectivos para el acceso a las plazas objeto de esta convocatoria, así como la documentación a aportar y su forma de presentación están contemplados en la base cuarta (desarrollada en su punto d. en el párrafo tercero de esta base) y quinta respectivamente de las Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.

La tasa por derechos de examen se abonará según lo establecido en la Base sexta de las Bases Generales y su importe será el correspondiente al subgrupo al que se corresponda la plaza según se establece en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Nº 30 /2022 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

Agrupaciones profesionales diferentes de las anteriores para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.	16 €
--	------

En desarrollo del punto d) de la base cuarta "Requisitos de las personas aspirantes" de las Bases Generales, la edad máxima establecida para participación en los procesos selectivos de personal funcionario será la edad de jubilación forzosa establecida en 65 años en virtud del artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La exclusión en el proceso por no reunir los requisitos de participación tendrá la consideración de no participación a los efectos de lo contemplado en el párrafo tercero del punto sexto del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se mantendrá la misma organización y distribución de plazas existentes actualmente en los Servicios una vez finalizados los procesos selectivos.

FASE DE OPOSICIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS)

La fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario que se establezca en los anexos que determinan los programas para el acceso a cada plaza. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. No se penalizará en caso de error.

Constará del siguiente número de preguntas siendo el tiempo para la realización del ejercicio el indicado en la tabla siguiente:

Agrupaciones Profesionales	20 preguntas	35 minutos
----------------------------	--------------	------------

Se superará el ejercicio alcanzando una puntuación de 6 puntos de un total de 60.

FASE DE CONCURSO

MÉRITOS A VALORAR

Todos los méritos han de ser alegados por los/las aspirantes en el formulario de autobareación. Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias.

No serán objeto de valoración aquellos méritos no acreditados dentro de dicho plazo sin perjuicio de que la administración convocante los acredite de oficio en los casos en los que se determine en estas bases para aquellas personas que se encuentren en situación de servicio activo en la plaza convocada.

En este último caso y de forma excepcional el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares podrá de oficio, aportar documentación que obre en sus archivos para acreditar de forma alternativa alguno de los méritos cuando por motivos técnicos u organizativos no fuese posible acreditarlo según lo contemplado en la convocatoria.

En el caso de aquellas personas que no estén en servicio activo en la plaza convocada habrán de alegar los servicios prestados en el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares o cualquier otro mérito que pueda ser reconocido de oficio por este Organismo en el formulario de autobareación. Si no constan en el referido formulario no serán objeto de valoración.

a) Méritos profesionales (hasta un máximo de 35 puntos):

- Servicios prestados en el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal indefinido no fijo en la escala, subescala, grupo y subgrupos, según la denominación publicada en la oferta extraordinaria de consolidación y estabilización de empleo público aprobadas por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares (BOCM 30/05/2022): 0,56 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 35 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal indefinido no fijo en escala, subescala, grupo y subgrupo, según la denominación publicada en la oferta extraordinaria de consolidación y estabilización de empleo público aprobada por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares (BOCM 30/05/2022): 0,18 puntos por mes completo hasta un máximo de 18 puntos.

Los servicios prestados en la administración convocante serán reconocidos de oficio en el caso de personas en servicio activo en la plaza convocada y en los restantes casos si se han alegado en el formulario de autobaremación.

En el caso de méritos obtenidos en otras administraciones públicas se acreditará mediante informe de vida laboral y contratos, así como certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública en la que hubieran prestado sus servicios. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso.

Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días. No se computarán los periodos inferiores a un mes.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán como jornada completa.

b) Méritos académicos (hasta un máximo de 4 puntos)

-Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso a la escala/subescala, grupo o subgrupo o categoría correspondiente o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos: 4 puntos.

Se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título.

-Por la superación de un ejercicio o prueba para acceso como funcionario de carrera o interino así como personal laboral fijo o temporal a la en la categoría o escalas, subescalas, grupos y subgrupos, según denominación publicada en la oferta extraordinaria de consolidación y estabilización de empleo público aprobada por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares (BOCM 30/05/2022) a la que se opta: 4 puntos.

Los ejercicios superados en anteriores procesos selectivos convocados por el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares serán acreditados de oficio por este Organismo en el caso de personas en servicio activo en la plaza convocada y en los restantes casos si se han alegado en el formulario de autobaremación.

En el caso de superación de ejercicios en otras administraciones públicas se acreditará mediante certificado de órgano competente.

-Por los cursos de formación que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones o tareas a desarrollar recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas así como aquella formación impartida por la Federación de Municipios, centrales sindicales así como órganos dependientes de las Administraciones Públicas con competencia en materia de formación orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder de acuerdo con la siguiente escala hasta un máximo de 4 puntos:

- Hasta 20 horas: 0,40 punto
- De 21 a 50 horas: 0,8 punto
- De 51 a 80 horas: 1,2 puntos
- De 81 a 150 horas: 1,6 puntos
- Más de 151 horas: 4 puntos

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la plaza objeto de la convocatoria.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes.

En todo caso, serán objeto de valoración de acuerdo con este apartado aquellos cuya materia verse sobre Prevención de Riesgos laborales e Igualdad de Género y oportunidades.

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

c) Otros méritos (hasta un máximo de 1 punto)

Por estar en servicio activo con una relación temporal de manera ininterrumpida en plaza convocada de naturaleza funcional en el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares con anterioridad al día 1 de enero de 2018 y hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes: 1 punto.

En este sentido no se considerará interrupción, siempre que el/la aspirante haya formalizado contratos/nombramientos sucesivos únicamente con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares en un plazo no superior a seis meses.

Este aspecto será acreditado por la administración convocante de oficio para el personal en servicio activo en la categoría convocada de dicha administración que cumpla los requisitos de antigüedad contemplados en el punto c) de la base cuarta "Méritos a valorar" de estas bases.

QUINTA: RENUNCIA

Se podrá renunciar de la participación en el proceso a través de escrito firmado por el/la aspirante presentado por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que sea con anterioridad a la publicación de la propuesta de la resolución de nombramiento provisional de aspirantes.

La renuncia tendrá la consideración de no participación a los efectos de lo contemplado en el párrafo tercer del punto sexto del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA: CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO

Vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición. En caso de empate primarán para desempatar los siguientes criterios, según el siguiente orden:

- 1º La mayor antigüedad al servicio en la administración convocante en plaza de categoría igual a la convocada.
- 2º Mayor antigüedad al servicio en la administración convocante
- 3º La mayor puntuación en la fase de concurso.
- 4º De persistir el empate se resolverá por la letra del primer apellido, empezando por la letra que resulte anualmente en el sorteo que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

SÉPTIMA: LISTA DE ESPERA

Debido a la excepcionalidad de la convocatoria, este proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal no generará bolsa de empleo.

OCTAVA: RECURSOS

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS: 1 PLAZAS DE OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS

PROCESO ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL						
FUNCIONARIO DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
	ACCESO CONSOLIDACIÓN ESTABILIZACIÓN	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	FECHA DE PUBLICACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO	TURNOS	SISTEMA ACCESO
Agrupaciones profesionales N.C.D 12	Artículo 2.1 Ley 20/2021, de 28 de diciembre	Operario mantenimiento instalaciones deportivas	1	30 de mayo de 2022	Libre	Concurso-oposición

REQUISITOS ESPECÍFICOS: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PROGRAMA FASE OPOSICIÓN

MATERIAS COMUNES

Tema 1. Principios y estructura de la Constitución Española de 1978.
Tema 2. Criterios de actuación de las Administraciones públicas y el principio de presencia equilibrada en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Capítulos I y II del Título V).

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Orden, limpieza y mantenimiento (Anexo II) y Condiciones ambientales en de lugares de trabajo (Anexo III) del Real Decreto 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
Tema 2. Iluminación en los lugares de trabajo (Anexo IV) del Real Decreto 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
Tema 3. Servicios Higiénicos locales de descanso (Anexo V) del Real Decreto 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.